

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 024-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 174-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 05 de marzo de 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS y Opinión Legal N° 0222-2025-GAJ-MPA, de fecha 17 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen como funciones específicas exclusivas la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; así como, de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre el servicio de la limpieza pública precisa que, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria de: servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que: "La operación de barrido y limpieza tener finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad";

Que, mediante Informe N° 174-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 05 de marzo de 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, que tiene como referencia el Informe N° 068-2025-MPA-GM-



UGRS-ACM-INVN, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Responsable de Control y Monitoreo en el cual remite el "Plan de Optimización del Rendimiento y Cobertura del Servicio de Barrido de Calles y Almacenamiento de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Periodo 2025", para su aprobación mediante acto resolutivo, el presente Plan de Trabajo tiene como finalidad dar cumplimiento a las normativas vigentes en relación a los residuos sólidos, el servicio de barrido y limpieza de los espacios públicos tiene como finalidad principal garantizar la limpieza y mantenimiento de vías, plazas y demás áreas de uso común, tanto urbanas como rurales. En aquellas zonas donde las condiciones físicas dificultan el barrido, especialmente en superficies sin pavimentar, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS) de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas (MPA) lleva a cabo acciones complementarias de limpieza para asegurar un entorno adecuado;

Que, mediante Opinión Legal N° 0222-2025-GAJ-MPA, de fecha 17 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal sobre aprobación del "PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO Y COBERTURA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, PERIODO 2025", Concluyendo y Recomendando que, en razón a los considerandos expuestos, **OPINA: FAVORABLEMENTE** a la solicitud de aprobación del **PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO Y COBERTURA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, PERIODO 2025**, conforme a los aspectos técnicos y legales previamente manifestados en la presente opinión, debiendo ser formalizado mediante acto resolutivo por la dependencia que tenga las facultades conferidas;

El presente Plan tiene como **Objetivo General**, actualizar las rutas del servicio de barrido y limpieza pública en el Distrito de Andahuaylas para mejorar la eficiencia y cobertura del servicio, **Objetivos Específicos:** Diagnosticar el estado actual del servicio de barrido en calles y espacios públicos del distrito de Andahuaylas, utilizando indicadores de referencia.; Atender las necesidades de la población con un servicio de limpieza pública adecuado y eficiente.; Diseñar rutas de recolección con horarios y frecuencias claras para asegurar el cumplimiento por parte del personal de barrido.; Evaluar las rutas existentes de recolección de residuos sólidos en el Distrito de Andahuaylas;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO Y COBERTURA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, PERIODO 2025", en atención de los considerandos expuestos en la presente resolución. La misma que, como documento Anexo adjunto forma parte de la presente resolución que consta de (20 folios).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad .

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones, funciones y competencias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL
BICENTENARIO

